

por la Asamblea General de su resolución sobre el Gobierno futuro de Palestina; y

Habiendo concluido sus debates relativos al proyecto de estatuto;

Decide que la forma actual del estatuto es satisfactoria y que la cuestión de su aprobación oficial así como la del nombramiento de un gobernador de la Ciudad deberán ser discutidas en una sesión ulterior que deberá celebrarse a más tardar una semana antes del 29 de abril de 1948.

35a. sesión,
10 de marzo de 1948.

33 (II). Incidencias presupuestarias del proyecto de estatuto para la Ciudad de Jerusalén

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo tomado nota de que en virtud de la resolución adoptada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947 sobre el gobierno futuro de Palestina, la Asamblea General ha decidido que la Ciudad de Jerusalén será administrada por las Naciones Unidas bajo un régimen internacional especial y ha designado al Consejo de Administración Fiduciaria para que asuma, en nombre de las Naciones Unidas, las responsabilidades que incumben a las Naciones Unidas como autoridad encargada de la administración de la Ciudad, y para que elabore y apruebe un estatuto detallado de la Ciudad;

1. *Toma nota* del informe presentado por su Comité encargado de estudiar las incidencias presupuestarias del proyecto de estatuto para la Ciudad de Jerusalén (documento T/141), así como del informe del Secretario General, presentado en conformidad con el artículo 65 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria y el artículo 38 del reglamento provisional de la Asamblea General relativo a la administración financiera (documento T/142);

2. *Pide* al Secretario General se sirva proporcionar los fondos necesarios en 1948 para las actividades que sean autorizadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en conformidad con las partes II y III del precitado informe del Comité encargado de estudiar las incidencias presupuestarias; y

3. *Decide*, pedir al Secretario General, con el objeto de preparar las recomendaciones presupuestarias que el Consejo de Administración Fiduciaria debe presentar a la Asamblea General en septiembre de 1948, se sirva establecer, para 1949, un proyecto de presupuesto que prevea los gastos necesarios para asegurar el cumplimiento de las tareas que incumben a las Naciones Unidas respecto a la Ciudad de Jerusalén, teniendo en cuenta el proyecto de

estatuto para la Ciudad de Jerusalén y sus incidencias presupuestarias expuestas en el documento T/141 y le pide asimismo se sirva someter este proyecto al Consejo de Administración Fiduciaria para su examen en el curso de su período de sesiones del mes de junio.

35a. sesión,
10 de marzo de 1948.

34 (II). Cuestión del estatuto de la Ciudad de Jerusalén

Por cuanto la Asamblea General, en virtud de su resolución del 29 de noviembre de 1947, pidió al Consejo de Administración Fiduciaria se sirviera elaborar y aprobar un estatuto detallado para la Ciudad de Jerusalén dentro de un plazo de cinco meses a partir de la fecha precitada, es decir, antes del 29 de abril de 1948;

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Tomando nota de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad el 5 de marzo de 1948, relativas al gobierno futuro de Palestina, y de la convocatoria al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a fin de reexaminar la cuestión del "futuro gobierno de Palestina";

Transmite a la Asamblea General, para su información, junto con una copia del proyecto de estatuto para la Ciudad de Jerusalén (documento T/118/Rev.2), la resolución siguiente adoptada por el Consejo de Administración Fiduciaria el 10 de marzo de 1948:

"El Consejo de Administración Fiduciaria,

"Habiendo sido encargado por la Asamblea General, en conformidad con las disposiciones de la sección C de la tercera parte del Plan de Partición con Unión Económica (documento A/516), de la elaboración y aprobación de un estatuto detallado para la Ciudad de Jerusalén dentro de un plazo de cinco meses, a contar de la fecha de la adopción por la Asamblea General de su resolución sobre el gobierno futuro de Palestina; y

"Habiendo concluido sus debates relativos al proyecto de estatuto;

"Decide que la forma actual del Estatuto es satisfactoria y que la cuestión de su aprobación oficial, así como la del nombramiento de un gobernador de la Ciudad, deberán ser discutidas en una sesión ulterior que deberá celebrarse a más tardar una semana antes del 29 de abril de 1948;" y

Remite la cuestión a la Asamblea General a fin de que la Asamblea General formule las instrucciones complementarias que estime convenientes.

36a. sesión,
21 de abril de 1948.